



ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupos Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá, 11 de diciembre de 2020

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el nivel central, presta servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia en la ciudad de Bogotá.

En cumplimiento de su misión institucional y los propios del Grupo de Patología Forense de la Dirección Regional Bogotá dentro de la actividad misional realizada en el proceso de necropsias medico legales y por la contingencia que atraviesa el instituto y el país como resultado de la pandemia por COVID – 19, para lo cual se requiere mantener los cadáveres embalado de manera adecuada una vez son sometidos a la práctica de necropsia médico legal y mientras se realiza la práctica de la identificación y/o entrega y/o posterior inhumación de los cuerpos.

Lo anterior, exige dar un adecuado cumplimiento a las buenas practicas adoptados dentro del Sistema Integrado de Gestión, las políticas y regulaciones emitidas por el ministerio de salud para prevención del Covid - 19, por lo cual se hace necesario contar con bolsas plásticas adecuadas para depositar los cuerpos y protegerlos de los factores externos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL
CUARTO NIVEL DADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR CUERPOS PARA EL GRUPO DE PATOLOGÍA FORENSE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.3 ADJUDICACION: La adjudicación será total.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los elementos requeridos, se deben realizar en una única entrega, en la siguiente dirección; **Almacén General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;** Ubicado en la Calle 17 No 34 – 39 Barrio Cundinamarca – Bogotá (57-1) 406 99 77 – 406 99 44 extensiones (1915, 1919)

Nota: La entrega será realizada en fechas hábiles (lunes a viernes de 8am a 5:pm), previa comunicación con el lugar designado para la entrega.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, relacionado que aplica como referencia para el presente proceso, dado que no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

CLASIFICACIÓN UNSPSC						
Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción
24111503	C	24	11	15	03	Bolsas plásticas
31261601	D	31	26	16	01	envoltorios o recubrimiento de plásticos
42261602	E	42	26	16	02	Bolsa para cadáver de uso médico

***Nota: ver la descripción completa en numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS**

2.5 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al proponente favorecido en la adjudicación del presente proceso en la ciudad de Bogotá D.C. a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación oportuna de la factura con la respectiva acta de recibo a satisfacción, expedida por los supervisores del contrato, comprobante de ingreso del Almacén General y cumplimiento con los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

La (s) factura (s) y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.6 SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Patología Forense de la Dirección Regional Bogotá, la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá y un Profesional de la Dirección Regional Bogotá como apoyo para la publicación de documentos en SECOP, o quien(es) haga(n) sus veces. la Coordinadora del Grupo de Patología Forense de la Dirección Regional Bogotá, la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá, suscribirá (n) el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, así como generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato.

En armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42, el supervisor velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria General con copia al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del instructivo adoptado por el INSTITUTO de Supervisión de Contratos instructivo DG-A-I-42.

**3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)****3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS**

Los bienes a adquirir deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Bolsas plásticas para embalaje de cadáveres de 225 cm ± 10 cm X 100 cm ± 10 cm, calibre 150 micras de grosor, Color BLANCO con perforaciones micras en toda la bolsa para dejar escapar líquidos y gases con cremallera.	Unidad	2.722

3.2 DOCUMENTACIÓN TECNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que se le deben exigir a los proponentes:

- a. Catálogo o ficha técnica, fotocopia del catálogo o ficha técnica o catálogo o ficha técnica en medio magnética, link o dirección específica de la página web, del fabricante o distribuidor, presentado en castellano o su lengua original, acompañado de una traducción simple al castellano, en el que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, la presentación, Se acepta catálogo completo (papel o archivo electrónico), pero se debe indicar la página en la que se pueda verificar la información de los bienes. No se acepta como catálogo la ficha de seguridad del producto.
- b. Certificación de que los bienes son nuevos, no remanufacturados ni reempacados, ni reembolsados.
- c. No se aceptan cantidades inferiores a las solicitadas originalmente.

3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.2 GENERALES

1. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentran en el presente estudio previo, invitación pública y en documento complementario
2. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión de este contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.
3. Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de ejecución del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
8. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución el contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Constituir las garantías que se establecen en los estudios previos y la invitación pública, así como realizar los anexos modificatorios requeridos por el Instituto hasta la liquidación del mismo y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

3.2.3 Especificas del Contratista:

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Estudio Previo.
2. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato que se suscriba, dentro del término y sitio señalados en el mismo.
3. Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento.
4. Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
5. Entregar los bienes originales, nuevos, no remanufacturados, ni reempacados, ni reembolsados.

3.2.4 Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor informara al ordenador de dicha situación para iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: *“Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias... Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, el catalogo o ficha técnica o página web de los bienes objeto del presente proceso, no requiere traducción oficial del catálogo al castellano, podrá aportarse al proceso de contratación en su idioma original junto con una traducción simple al castellano.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: “... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar hasta siete (7) certificaciones de contratos y/u órdenes de compra ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la **venta y/o suministro de bolsas plásticas** con características iguales o similares a las requeridas en el proceso de selección. En caso de contratos con entidades del Estado, indicar el Proceso de Contratación para la consulta en el SECOP. Para contratos celebrados con el INMLCF, adjuntar actas de liquidación o indicar el número de contrato para consulta en el SECOP.



Las certificaciones de los contratos u órdenes de compra o actas de liquidación que adjunten pueden ser con entidades públicas o empresas privadas colombianas o extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, durante los últimos CINCO (5) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. del año en el que se terminó el contrato.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

En caso de que se aporten más de las certificaciones de experiencia solicitadas, se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden consecutivo de foliación de la propuesta presentada y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas, conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato u orden de compra en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente. Si se trata de contratos tramitados en la plataforma SECOP II, deberá indicarse la dirección electrónica y el detalle del proceso al cual corresponde el contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia**, esta se sumara para totalizar el **100%** del valor del presupuesto expresado en S.M.M.L.V

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Únicamente se aceptarán certificaciones u órdenes de compra o actas de liquidación con copia de contratos, para acreditar la experiencia mínima, no serán tenidos en cuenta documentos diferentes como actas de corte, actas de entrega, o actas de recibo final, etc.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL
--



PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a la fecha	\$877.803,00

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: En caso, de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina Legal, se deberá aportar el número y año del contrato. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4 FACTOR DE VERIFICACION TECNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar aclaración de la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación si lo considera necesario, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección.

NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el Instituto.

3.5 VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. El instituto escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación de los aspectos Técnicos y Jurídicos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1-5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.250.570)**, incluido IVA y demás emolumentos de Ley.

4.1.2 JUSTIFICACIÓN:

Se solicitaron cotizaciones a las firmas: PLASTIANCHOS LTDA, MULTIPLASTICOS INDUSTRIALES SAS, QUIMICOS FARADAY SAS Y CENPOLI, y se calculó el valor promedio, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	MULTIPLASTICOS IND. SAS			CENPOLI SAS			VALOR PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
		VALOR UNIT.	IVA	SUBTOTAL	VALOR UNIT.	IVA	SUBTOTAL		
Bolsas plásticas para embalaje de cadáveres de 225 cm ± 10 cm X 100 cm ± 10 cm, calibre 150	2.722	13.000	2.470	15.470	10.000	1.900	11.900	13.685	37.250.570



micras de grosor, Color BLANCO con perforaciones micras en toda la bolsa para dejar escapar líquidos y gases con cremallera.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

No se tiene en cuenta la cotización de la firma QUIMICOS FARADAY S.A.S. para calcular el valor promedio del presente estudio, porque el valor unitario es notoriamente superior a las otras cotizaciones y además no incluye el IVA.

NOTA: Se revisó el catálogo Virtual del Estado Colombiano de Grandes Superficies y no se encontró relacionado el bien a adquirir en la presente contratación.

5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
Nota: el CDP se publicará en SECOP II con la invitación	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, 02-02-01-003-06, objeto contractual ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR...	37.250.570

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El marco legal del presente proceso de selección y de los contratos que se deriven de la adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en este estudio previo.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de **Mínima Cuantía** –

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)



El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: Adquisición de bolsas plásticas para embalar cuerpos para el Grupo de Patología Forense de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza, o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:**

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del bien.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.


JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO
Director Regional Bogotá

Proyectó: Caterin Marisol Garzón Ancinez Asistente, GRAF - DRBO
Revisó: Juan Antonio Aguilar - Profesional Universitario, GRAF - DRBO
Aprobó: Elizabeth Rey Merchán- Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero DRBO.